



**RESOLUCION No. CSJCAR17-353**  
**martes, 11 de julio de 2017**

“Por medio de la cual se hace extensiva la autorización de traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la resolución CSJCAR17-319 del 21 de junio de 2017, esta Corporación le hizo extensiva la autorización de traslado temporal a la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 29 de junio de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-80020-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta en contra del señor EDILSON ANDRES GUTIERREZ.
2. Que a través del oficio No. P-176 del 6 de julio de 2017, la citada funcionaria, solicitó a esta Corporación se le autorice nuevo desplazamiento al municipio de Manzanares, Caldas, para el 19 de julio del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: HACER EXTENSIVO** el traslado transitorio de la doctora GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO, Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para el 19 de julio de 2017, con el fin de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2017-80020-00, que por el delito de HURTO CALIFICADO, se adelanta en contra del señor EDILSON ANDRES GUTIERREZ.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3º:** Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR17-353 del 11 de julio de 2017 “Por medio de la cual se hace extensiva la autorización el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-353 del 11 de julio de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO</b>		
Nombre	Firma	Fecha

MELB / VOH